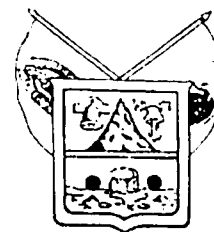


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Mayo de 2000.

Núm. 20

Director LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo de la Dirección del Archivo General de Notarías mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hgo.

Págs. 1 - 2

Reglamento Interior de la H. Asamblea Municipal de

Huejutla de Reyes, Hgo.

Págs. 3 - 12

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 13 - 24

GOBIERNO
HIDALGO

DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo los cuatro días del mes de mayo del año dos mil. ---

--- Por presentado escrito suscrito por el Notario Licenciado FRANCISCO MURILLO BUTRÓN, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 31 fracción V Y 38 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor, se ACUERDA: ---

PRIMERO: Se autoriza al ocursoante el cambio de domicilio de la Notaría Pública a su cargo, siendo este el ubicado en calle de Allende número 201, del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo,

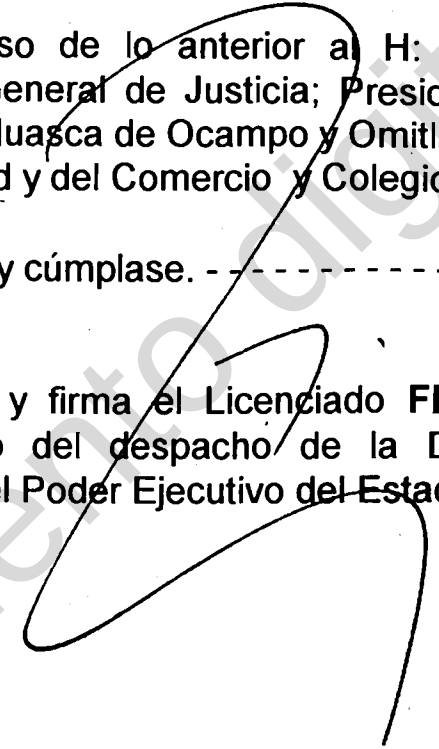
para prestar el servicio con eficiencia y con las comodidades necesarias para la atención de los interesados. -----

SEGUNDO: Publíquese este acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.-----

TERCERO: Desé aviso de lo anterior al H: Tribunal Superior de Justicia; Procurador General de Justicia; Presidentes Municipales de Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo y Omitlán de Juárez; Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Colegio de Notarios.-----

CUARTO: Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado **FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ**, Encargado del despacho de la Dirección del Archivo General de Notarías del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----





HUEJUTLA
HIDALGO
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
2000 - 2003

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**LIC. CARLOS FAYAD RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

**QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL
SIGUIENTE DECRETO NUMERO UNO, QUE CONTIENE:**

**EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Toda Organización Jurídica que representa a una población, es necesario que se regule bajo un ordenamiento legal para que, entre otras cosas, las resoluciones que de ella emanen tengan como fundamento la justicia y la legalidad.

SEGUNDO.- Es importante normar el actuar de la Asamblea Municipal y establecer las bases legales para que la diversidad de ideas que ahí se manifiestan se conduzca en un marco de Derecho y de respeto

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. ASAMBLEA
MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

Capítulo I

**DE LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LA H. ASAMBLEA
MUNICIPAL**

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de estricta obligación para los integrantes del Cabildo y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la H. Asamblea Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTICULO 2.- La H. Asamblea Municipal se integrará con regidores electos por mayoría relativa y con regidores de representación proporcional en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, son representantes del pueblo y tienen los mismos derechos, las mismas obligaciones e igual categoría. Cada regidor propietario tendrá un regidor suplente.

ARTICULO 4.- La renovación de todos los regidores se llevará a cabo cada tres años conjuntamente con la renovación del resto del Ayuntamiento, en la forma que lo prevee la Ley Electoral de el Estado y la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 5.- La H. Asamblea Municipal tendrá su sede en la Sala de Cabildos del edificio que alberga la Presidencia Municipal y sólo podrá cambiarse por acuerdo expreso de la mayoría de los regidores en sesión convocada para el efecto.

ARTICULO 6.- La instalación de la H. Asamblea Municipal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto por los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica Municipal, iniciando sus funciones el día 16 de enero correspondiente al año de la renovación del Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- Tres días, antes del inicio de sus funciones el Presidente Municipal electo convocará a una reunión preparatoria del Ayuntamiento y en ella los regidores electos designarán la directiva de la H. Asamblea Municipal, levantándose el acta correspondiente que deberá ser firmada por los regidores y el Presidente Municipal electo.

La reunión preparatoria tendrá lugar siempre que se reúna el cincuenta por ciento más uno de los regidores electos, en caso de que no exista quórum legal en la primera reunión se convocará a otra para el día 14 de enero a las 09:00 horas designándose la directiva con los que asistan.

Capítulo II

DE LA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

ARTICULO 8.- La directiva estará integrada por un Presidente y un Secretario que serán electos en la reunión preparatoria a que se refiere el Artículo anterior en la que serán propuestos por planilla.

El voto de cada regidor electo será directo y abierto; en caso de empate el Presidente Municipal electo tendrá voto de calidad.

ARTICULO 9.- La directiva durará en funciones tres meses, los cuales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. La nueva directiva será designada en la primera sesión ordinaria correspondiente al trimestre que deberá presidir.

ARTICULO 10.- Los integrantes de la mesa directiva podrán ser substituidos en el cargo cuando pierdan su carácter de regidores por los supuestos que prevé la Ley Orgánica Municipal y en caso de que alguno de ellos en forma notoria deje de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo directivo. En tal ocasión el otro directivo lo hará del conocimiento de los demás regidores y del Presidente Municipal quien convocará a una sesión extraordinaria privada en la que se elegirá al sustituto.

El directivo que resultase substituido entregará al sustituto toda la documentación de los asuntos a su cargo en presencia del presidente de la Asamblea Municipal y si fuera éste el substituido, en presencia del Presidente Municipal.

ARTICULO 11.- Cuando tuviera que ser substituido el Presidente de la Asamblea, ocupará ese cargo el Secretario; en la sesión extraordinaria a que se refiere el Artículo anterior será electo un nuevo Secretario.

Si fuera uno o dos directivos a substituir, en la sesión ya citada se hará la elección directa y abierta de los nuevos directivos quienes serán propuestos por los integrantes del Ayuntamiento. Siempre deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de los regidores y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Cuando sean los directivos quienes incumplan sus funciones el Presidente Municipal convocará a una sesión extraordinaria para substituirlos.

ARTICULO 12.- Cuando por causas de fuerza mayor algún directivo no pudiera seguir cumpliendo su cargo solicitará a la Asamblea licencia por escrito para separarse del cargo por un tiempo que no exceda de 45 días, en este caso se hará una substitución provisional en el mismo orden fijado en el Artículo anterior. Si después de la licencia máxima de 45 días no pudiera reintegrarse a sus funciones procederá la substitución definitiva.

En ningún caso se otorgará licencia a más de un directivo a la vez.

Capítulo III

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 13.- Son obligaciones del presidente.

I.- Fungir como enlace en la comunicación entre el Presidente Municipal, el Síndico y la Asamblea.

II.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente Municipal.

III.- Coordinar las funciones de los regidores.

IV.- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente Municipal o su representante.

V.- Firmar las actas de las sesiones, así como los decretos y acuerdos aprobados.

VI.- Nombrar las comisiones de cortesía.

VII.- Conjuntamente con el Presidente Municipal emitir invitaciones y citatorios a las personas cuya presencia se considere necesaria en ceremonias y sesiones, o para el desahogo de asuntos que interesen al Ayuntamiento,

VIII.- Proponer las medidas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Asamblea

IX.- Suscribir a nombre de la Asamblea los convenios relativos a la ejecución de obras, afectaciones, programas de ayuda mutua y demás en los que tenga que estar representada la Asamblea.

X.- Autorizar previo acuerdo de la Asamblea la suscripción de empréstitos al Ayuntamiento para la realización de programas municipales específicos..

XI.- Informar oportunamente al Presidente Municipal de las actividades que realice la asamblea.

XII.- Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos y decretos aprobados y debidamente sancionados por el Presidente Municipal.

XIII.- Informar trimestralmente a la Asamblea del estado que guardan los asuntos a su cargo.

XIV.- Las demás que le fijen las leyes, reglamentos y acuerdos en vigor.

ARTICULO 14.- Son obligaciones del Secretario.

I.- Formular las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con los demás regidores.

II.- Asentar en el libro las actas de las sesiones.

III.- Elaborar los expedientes de los acuerdos y decretos aprobados.

IV.- Calendarizar conjuntamente con el Presidente las sesiones ordinarias.

V.- Llevar el registro de los delegados, subdelegados, consejos de colaboración, órganos de participación ciudadana y de las comisiones de regidores que se integren.

VI.- Suscribir conjuntamente con el Presidente y los demás regidores los acuerdos y decretos aprobados.

VII.- Registrar los asuntos que se traten en las sesiones por los regidores, consejos de colaboración e invitados especiales

VIII.- Llevar el registro de asistencia a las sesiones de los regidores, consejos de colaboración e invitados especiales.

IX.- Vigilar los preparativos de las sesiones.

X.- Las demás que fijen las leyes, reglamentos y acuerdos en vigor.

Capítulo IV

DE LOS REGIDORES

ARTICULO 15.- Los regidores gozarán de las prerrogativas establecidas por la Ley Orgánica Municipal como miembros del Ayuntamiento.

ARTICULO 16.- El cargo de regidor se pierde por las causas previstas en la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo con el Artículo 58, en sus fracciones:

I.- Por abandono de sus funciones en un lapso de 15 días consecutivos, sin causa justificada.

II.- Por inasistencia consecutiva a tres sesiones de cabildo, sin causa justificada.

III.- Cuando existan entre sus miembros, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento y el ejercicio de sus funciones.

IV.- Cuando se dicte auto de formal prisión por delito doloso.

V.- Por incapacidad física o legal y

VI.- Por causas análogas a juicio de la propia Legislatura Local.

ARTICULO 17.- Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los regidores o sus bienes en el interior de la Sede de la Asamblea Municipal.

ARTICULO 18.- Las renunciaciones y licencias de los regidores se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el presente reglamento.

ARTICULO 19.- La ausencia injustificada de los regidores en las sesiones motivará la deducción proporcional del goce de dietas. Las solicitudes de licencias para faltar a una sesión deberán ser por escrito ante el Presidente o Secretario de la Asamblea quienes acordarán lo procedente tomando en consideración que no se podrá otorgar licencia a más de tres regidores para la misma sesión, salvo causas de fuerza mayor.

ARTICULO 20.- La falta injustificada a tres sesiones continuas considerando las ordinarias y las extraordinarias motivará la aplicación de las medidas establecidas en la fracción II del Artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 21.- Son obligaciones de los regidores:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones, ordinarias y extraordinarias.

II.- Cumplir las comisiones que les asigne el Ayuntamiento.

III.- Emitir voz y voto en las sesiones.

IV.- Las demás que le fijen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

Capítulo V

DE LAS SESIONES.

ARTICULO 22.- Las sesiones a que se refiere este capítulo tendrán carácter de sesiones de Ayuntamiento y serán presididas por el Presidente Municipal o por el Presidente de la Asamblea en caso de que aquel no nombrara un representante.

ARTICULO 23.- La Asamblea Municipal sesionará en forma ordinaria una vez al mes a partir del día 16 de enero que inicie su Período Constitucional y el orden que deba seguir lo determinará el Presidente y el Secretario de la Asamblea las sesiones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias, con carácter público, privado y permanente de acuerdo con los asuntos a tratarse. Tendrán carácter privado a solicitud del Presidente Municipal o del Presidente de la Asamblea

ARTICULO 24.- Las notificaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán sujetarse a lo siguiente: las primeras se harán cuando menos con 72 horas de anticipación, acompañadas de la orden del día y del proyecto de acta de la sesión anterior; las extraordinarias deberán citarse cuando menos con 12:00 hrs. de anticipación, salvo en los casos de suma urgencia se hará con la premura necesaria y a solicitud del Presidente Municipal o la mayoría de regidores, expresando el o los asuntos que las motiven y serán estos los únicos que podrán tratarse en ellas.

ARTICULO 25.- Habrá sesión permanente, cuando las circunstancias del o los asuntos así lo requieran y lo acuerde el cabildo.

ARTICULO 26.- Las sesiones tendrán carácter de solemnes cuando el Presidente Municipal deba rendir su informe anual o bien cuando se tenga la presencia del Presidente de la República, del Gobernador del Estado o se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento. Cuando asista el C. Presidente de la República, el Gobernador del Estado y otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y al retirarse.

ARTICULO 27.- A las sesiones privadas deberán asistir los regidores y los funcionarios invitados que tenga relación con los asuntos de tratar. En las sesiones públicas podrán estar presentes, además los miembros del Consejo de Colaboración, delegados y subdelegados municipales, así como las representaciones de los demás órganos de participación ciudadana.

ARTICULO 28.- El Presidente de la sesión vigilará que se guarde la debida compostura y solicitará la intervención de la fuerza pública para desalojar a los infractores pudiendo

remitirlos ante las autoridades correspondientes para la aplicación de las sanciones que procedan.

ARTICULO 29.- Los regidores no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por sus opiniones emitidas en el desempeño de sus cargos, salvo en los casos que profieran insultos o calumnias en cuyo caso deberá presentar sus disculpas a satisfacción del insultado o calumniado.

En el caso de que algún regidor u otra persona provoque o incite al desorden, el Presidente de la sesión decretará un receso para hacer las aclaraciones pertinentes en forma privada con el causante, reanudando los trabajos una vez repuesto el orden.

ARTICULO 30.- Durante las sesiones podrán hacer uso de la palabra los jueces auxiliares, delegados y subdelegados municipales y demás funcionarios invitados, únicamente para exponer problemas que afecten a los vecinos de su jurisdicción y para proponer soluciones a los mismos; en tal caso harán su exposición directa a la presidencia sin establecer diálogos con los demás asistentes o con los regidores y solamente estos y los funcionarios que asistan podrán dar contestación a los planteamientos presentados.

Los demás asistentes a la sesión permanecerán como espectadores únicamente, salvo que el Presidente les requiera su intervención.

ARTICULO 31.- Los funcionarios que asistan a las reuniones podrán exponer los planes y programas bajo su responsabilidad y aclarar las dudas que se presenten en la sesión.

ARTICULO 32.- Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo bajo el orden siguiente:

La orden del día se desahogará de la siguiente forma:

- A).- Pase de lista y verificación del Quórum legal
- B).- Lectura y aprobación de la orden del día
- C).- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior
- D).- Desahogo de los asuntos que contenga la orden del día.
- E).- Asuntos generales.

ARTICULO 33.- Las sesiones se sujetarán al siguiente ceremonial:

I.- Quien presida la sesión solicitará al Secretario de la Asamblea, proceda a efectuar el pase de lista y verifique si existe quórum legal para sesionar.

Se considerará retardo de un regidor cuando llegue después de 15 minutos de iniciada la sesión, en este caso podrá permanecer con derecho a voz y voto, pero cuando reúna dos retardos en un mismo trimestre, se le contará como una inasistencia, en estos casos el Presidente de la Asamblea dará aviso al tesorero Municipal a efecto de que proceda a efectuar el descuento proporcional de la dieta correspondiente.

II.- Terminado el pase de lista se sumará el número de miembros del Ayuntamiento que estén presentes y se declarará que existe quórum legal cuando estén presentes el 50% más uno por el Presidente Municipal.

Si transcurren 30 minutos después de la hora señalada para la sesión y no hubiera Quórum legal, los presentes podrán retirarse, pero en este caso es obligación de la directiva de la Asamblea levantar un acta en la que se hará constar esa circunstancia y deberá citar para nueva sesión además se encargará de hacer la reconvencción procedente a los regidores faltantes.

III.- Posteriormente el Secretario, a petición de quien presida la sesión, dará lectura a la orden del día que previamente será conocida por los regidores, para que hasta antes de 12 horas de iniciada la sesión pueda solicitar la inclusión de los asuntos a tratar, dicha solicitud deberán hacerla por escrito ante el Presidente Municipal y /o el presidente de la Asamblea.

Enseguida se pondrá a consideración del cabildo la aprobación de la orden del día pudiendo modificarlo por acuerdo de la mayoría.

IV.- A continuación, el presidente de la sesión declarará abierta ésta a nombre del H. Ayuntamiento, mencionando el día y la hora en que lo haga.

V.- Abiertos los trabajos de la sesión se desahogarán los asuntos a tratar en el orden que están contemplados

El Presidente de la sesión cederá la palabra a los regidores que lo soliciten, en el orden en que lo hagan, estos en ningún caso establecerán dialogo personal. Cada regidor tendrá oportunidad de intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto que se someta a votación; finalmente el Secretario pedirá el voto de cada regidor, del Síndico y del Presidente Municipal o su representante.

Aprobada la iniciativa o el dictamen sujeto a discusión, el presidente lo remitirá a la secretaría para su tramitación correspondiente.

VI.- En el desarrollo de la sesión podrán intervenir los funcionarios o invitados que expresamente lo hayan solicitado antes de iniciada la sesión, o que hayan sido requeridos para exponer algún asunto que revista importancia para el Ayuntamiento.

VII.- A continuación se tratarán los asuntos generales, interviniendo en primer lugar el Presidente Municipal o su representante y los regidores que anticipadamente hayan solicitado intervenir y finalmente se escuchara a los jueces auxiliares, delegados, sub' delegados y demás órganos de participación ciudadana.

VIII.- Agotados los asuntos del orden del día el Presidente procederá a clausurar la sesión y citará a la siguiente.

En la apertura y la clausura de las sesiones solemnes, se harán los honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional.

IX.- En las sesiones el Presidente Municipal permanecerá en el centro de Presidium, a su lado izquierdo estará el Presidente de la Asamblea y en el derecho el Síndico.

Los CC. Regidores se colocarán indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales cuando los haya.

X.- En las sesiones solemnes se fijará el orden del Presidium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer un ceremonial especial.

XI.- Cuando el Presidente de la sesión considere pertinente pedirá moción de orden y cuando este se encuentre haciendo uso de la palabra, lo podrá hacer cualquier otro regidor.

XII.- Las sesiones podrán durar hasta cuatro horas sin perjuicio de prolongarse por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría.

ARTICULO 34.- Las sesiones podrán ejecutarse fuera del recinto oficial de la Asamblea únicamente cuando se expida el decreto correspondiente; el local y el lugar donde se celebren tendrán carácter oficial.

ARTICULO 35.- Ninguno de los asistentes del público a las sesiones podrá permanecer armados y los infractores serán desalojados del recinto, con excepción de aquellos que utilicen el arma como parte de su función.

ARTICULO 36.- Los regidores deberán mantener comunicación suficiente con la directiva de la Asamblea para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del ayuntamiento con toda oportunidad.

ARTICULO 37.- Los asuntos que podrán tratarse en las sesiones, serán los siguientes:

- I.- Iniciativas y dictámenes de acuerdos.
- II.- Iniciativas y dictámenes de decretos.
- III.- Acuerdos y decretos del congreso local, para su ratificación o divulgación.
- IV.- Programas del Ayuntamiento.
- V.- Solicitudes de licencia hasta por 30 días de los miembros del ayuntamiento y hasta de 45 días a los miembros de la directiva de la Asamblea para separarse de sus cargos.
- VI.- Informar de comunicados del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
- VII.- Informar de la organización política administrativa del municipio.
- VIII.- Presentar y analizar promociones escritas de los particulares.
- IX.- Analizar la problemática municipal, los informes de Presidente Municipal, del Gobierno del Estado o de los Regidores.
- X.- Los demás asuntos que se consideren importantes y que sean de su competencia.

ARTICULO 38.- La votación de los asuntos del Ayuntamiento se realizará en la forma siguiente; previa lectura de la iniciativa original y del dictamen que rinda la comisión responsable.

I.- El voto será directo y abierto, denominándose, "Votación Económica" a la que el Secretario de la Asamblea recoja en la forma siguiente:

Terminada la discusión sobre el asunto sujeto a votación preguntará a cada regidor por su nombre sobre su decisión y estos levantarán la mano uno a uno y en las actas respectivas se hará constar los votos a favor y los votos en contra.

II.- Cada regidor tendrá derecho a un voto; el Presidente Municipal tendrá voto de calidad en los casos de empate.

III.- Cuando una iniciativa no sea finalmente aprobada en la sesión, la comisión encargada del dictamen presentará un nuevo proyecto en el término de 48 horas, para lo cual se citará a una sesión extraordinaria y en caso de que tampoco se apruebe se devolverá al Presidente municipal solicitando un nuevo proyecto.

IV.- La votación se llevará a cabo en lo general y se referirá a la iniciativa global y la votación en lo particular se hará sobre cada uno de los Artículos que la integren siempre que estos sean más de uno. Los Artículos que no sean aprobados sufrirán las modificaciones que se aprueben en la misma sesión pero cuando sean aprobadas sin el voto de uno o más regidores se asentará el hecho en el acta correspondiente.

ARTICULO 39.- La expedición de acuerdos y decretos se hará en el término de los tres días siguientes a la fecha de su aprobación a más tardar y cuando proceda se enviarán hacer publicaciones en el Periódico Oficial del Estado para el número más próximo y se editará en un período de 30 días cuando sea menester.

ARTICULO 40.- Podrán presentar iniciativas de acuerdo o decreto.

I.- El Presidente Municipal.

II.- El Congreso del Estado para ratificación de sus propios Decretos y Acuerdos.

III. - Los Regidores.

IV. - El Síndico.

V. - Los vecinos del municipio a través de su consejo de colaboración o del delegado municipal, cuando se trate de nomenclatura para calles, barrios o colonias o para asuntos que les interesen directamente.

ARTICULO 41. - Las iniciativas deberán presentarse a través del Presidente de la Asamblea en papel membretado cuando lo tenga quien las presente, debidamente firmada y con los elementos que le permitan su análisis completo.

ARTICULO 42. - Una vez recibidas, las iniciativas serán trasladadas a las comisiones que deban conocer de ellas para la elaboración de dictámenes.

Capítulo VI

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 43. - De conformidad con la Ley Orgánica Municipal los regidores deberán cumplir con las comisiones que se les asignen.

ARTICULO 44. - Las comisiones serán las siguientes:

I. - De seguridad pública.

II. - De alumbrado público.

III. - De educación.

IV. - De ecología, limpieza, recolección, transporte y destino de la basura.

V. - De mercados.

VI. - De transporte y tránsito.

VII. - De rastros.

VIII. - De suministro de agua potable y alcantarillado.

IX. - De hacienda.

X. - De proyectos productivos.

XI. - De deportes, arte y cultura.

XII. - De salud.

XIII. - De obras y servicios.

XIV. - De reglamentos.

XV. - De panteones.

XVI. - Las demás que acuerde el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

ARTICULO 45. - Las actividades que desempeñarán las Comisiones estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne.

ARTICULO 46. - Las Comisiones propondrán al Presidente Municipal los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento. Las Comisiones carecerán de facultades ejecutivas.

ARTICULO 47. - Las Comisiones deberán rendir informes por escrito a la Asamblea, sobre los asuntos que tengan bajo su responsabilidad.

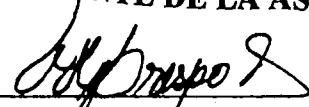
TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento interior de la H. Asamblea Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento, dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., a los cuatro días del mes de marzo del año 2000.



PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


DRA. FABIOLA CRESPO CRESPO

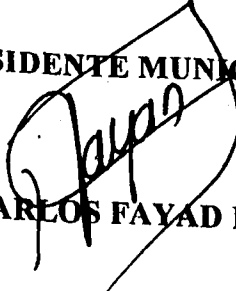
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA


PROFR. ARTURO RAMIREZ LEÓN

En uso de las facultades que me confieren la fracción I del Artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I del Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

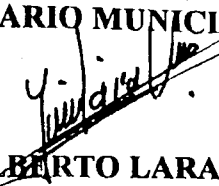
Dado en el Palacio Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., a los siete días del mes de marzo del año 2000.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. CARLOS FAYAD RUIZ



EL SECRETARIO MUNICIPAL


DR. GILBERTO LARA

HUEJUTLA
HIDALGO
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
2000 - 2003

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 566/99-14.
POBLADO: SAN PEDRO TLATEMALCO.
MUNICIPIO :METZTITLAN.
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ERNESTO ARREOLA CASTILLO, se hace de su conocimiento que la Señora MARÍA FÉLIX TÉLLEZ GUERRERO, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la unidad de dotación ejidal, ubicada en el Ejido de San Pedro Tlatemalco, Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo, inscrita a favor de CAMERINO CASANAS TÉLLEZ; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de noviembre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **1º PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2000 DOS MIL, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico "Oficial del Gobierno del Estado", en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metztlán, Hgo.-DOY FE.-

----- Pachuca, Hgo., a 24 de Abril del año 2000. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANAGUA SALAZAR.

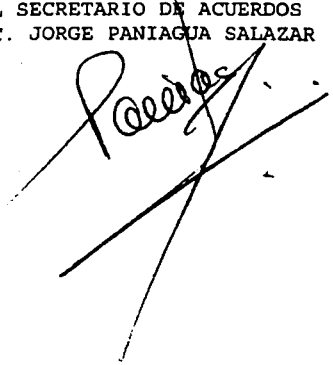
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 186/00-14
POBLADO: SAN MATEO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado LEONCIO ALEJANDRO DELGADILLO RAMIREZ, se hace de su conocimiento que el Señor J. JESUS RAMIREZ SANDOVAL, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 205 Z-P2/6; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000. - - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 177/00-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado LUCAS ORTIZ ADAUTO, se hace de su conocimiento que la Señora ROSA HERNANDEZ ARIAS, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela ejidal amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 3946450; demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo"; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000. - - - - -

.2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Alberto Guasco Alonso, en contra de Fracc. Real de Medinas y/o Eleazar Lozano Ramírez, expediente 33/2000.

Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Eleazar Lozano Ramírez, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado así como del documento base de la acción para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.18-04-2000.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

C. MARGARITO LOPEZ LECHUGA
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Adopción de la menor Julissa Guadalupe López Olvera, promovido por Omar Melo Carrasco, expediente número 397/99, se dictó auto que a la letra dice:

"I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y del estado de autos, se ordena notificar al C. Margarito López Lechuga, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional. Notifíquese y hágase del conocimiento del C. Margarito López Lechuga, el trámite del presente Juicio Oral de Adopción, promovido por Omar Melo Carrasco, con respecto de la menor Julissa Guadalupe López Olvera, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad Judicial a otorgar su consentimiento con respecto a la adopción de su menor hija, en virtud de ejercer sobre ésta la patria potestad o a oponerse a la misma.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Grañados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 3

Tepeji del Río, Hgo., marzo de 2000.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.19-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas, treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Mixto de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda, realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.24-04-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por Manuel Hidalgo Anaya, en contra de Eucampia Vázquez, expediente No. 122/2000.

Por presentado Manuel Hidalgo Anaya con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Eucampia Vázquez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando asu disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 11 de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.19-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Bejos Barba, expediente número 181/98, obran en autos las siguientes constancias:

Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un predio urbano ubicado en Real de Pachuca número 202, Lote 28, Manzana III, del Fraccionamiento Real de Oriente en esta ciudad.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial mayor emitido en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre y en los tableros notificadores del Juzgado, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fé

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En autos del expediente número 765/99, relativo al Juicio Oral de Adopción, promovido por Procopio Sánchez Ruiz y Gregoria Monter Vera, obra un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 3 tres de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Esmeralda Rodríguez Durán, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario P.D.D. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Victorio Reyes Acosta y/o A. Leticia Sánchez Díaz Endosatarios en Propiedad de Humberto García Pereda, en contra de Genaro Mena Ruiz y Faustino Mena Angeles, expediente número 179/96.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano embargado y descrito en diligencia 20 de mayo de 1996, ubicado en Colima No. 202, colonia Cubitos de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 mts. linda con sucesión de Margarito Avila; Al Sur: 15.00 mts. linda con Juana Vega; Al Oriente: 8.00 mts. linda con calle de ubicación; Al Poniente: 8.00 mts. linda con Jesús Arellano, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 17 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$74,712.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 19 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Juan Romero Neri y Antonio Romero López, expediente número 88/96.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 25 de marzo de 1996, consistente en el ubicado en la calle de Guerrero número 202, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 21.50 metros y colinda con propiedad de la señora Generosa Durán de Vargas; Al Sur: 21.50 metros y colinda con Teodora Vera de Marroquín; Al Oriente: 7.50 metros y colinda con calle de su ubicación; Al Poniente: 7.50 metros y colinda con Generosa Durán de Vargas, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$152,981.25 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 18 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Margarita Hernández Vega y Artemio Hernández Cortés, en contra de Edén Mendoza Juárez, expediente número 862/95, ordenándose publicar el auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2000, que a la letra dice:

"Vista las presentes actuaciones se convocan postores para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción al tipo la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo del año en curso, respecto del predio embargado en autos denominado La Mora ubicada en la cuarta manzana del pueblo del Rosario del municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. De este Distrito Judicial el cual se encuentra inscrito bajo el número 526, del Tomo I, del Libro I, de la Sección I, de fecha 11 once de octubre de 1991, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 49.90 mts. colinda camino público; Al Noroeste: 96.10 mts. colinda con Ernesto Jiménez; Al Sureste: En cinco líneas de 59.75, 28.00, 16.00, 26.00 y 13.70 mts. colinda con camino público y Gabriel Mendoza; Al Suroeste: En ocho líneas de 3.80, 3.20, 2.30, 2.50, 2.60, 2.10, 5.95 y 9.10 mts. colinda con Gabriel Mendoza Juárez. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,254.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), cantidad que resulta de haber realizado la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación respecto al valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Sol de Hidalgo, en su edición regional, Oficial del Estado, en lugares públicos de costumbre así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar. IV.-....

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amanda Téllez Rojo. Que autentica y dá fé.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. JUDITH SHIRLEY PINEDA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por Roberto Pineda Arce, en contra de María Graciela García Pescador y Judith Shirley Pineda García, expediente número 160/99, se ordenó la presente publicación por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2000 dos mil y por este conducto emplazo y corro traslado con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y documentos que se anexan a usted C. Judith Shirley Pineda García, haciéndole saber que debe presentarse en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Pe-

riódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando a su disposición en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de esta ciudad, las copias simples de demanda y anexos para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hgo., se promueve Juicio Escrito Familiar, sobre Divorcio Necesario, promovido por Minerva Yanett Trejo Camargo, en contra de Jorge Héctor Desser Kuntz, expediente número 22/99, ordenándose publicar el auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, que a la letra dice:

"Para el desahogo de la prueba ofrecida a las partes se elige la forma oral y para tal efecto se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Jorge Héctor Desser Kuntz, cítese a dicha persona por los conductos legales para que el día y hora señalado comparezca en el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal apercibido que de no comparecer sin acreditar dicha causa será declarado confeso de las posiciones previamente calificadas de legales y deje de absolver.

V.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la actora requiérase a ésta para que el día y hora señalado presente a sus testigos ante el local de este H. Juzgado tal y como se comprometió apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VI.- Quedan desahogadas las pruebas admitidas a la actora que por su propia y especial naturaleza así lo amerita.

VII.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- ...

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Sonia Amanda Téllez Rojo. Que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos para dictar auto declarativo de herederos dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Simona Aldana Rodríguez a bienes de su hermana Enedina Aldana Rodríguez, expediente número 279/93 y CONSIDERANDO:

I.-... II.-Por el momento no ha lugar a dictar auto declarativo de herederos y para mejor proveer con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente, que con fecha 09 de septiembre del año de 1991, falleció sin testar la señorita Enedina Aldana Rodríguez y que con escrito de fecha 22 de junio de 1993, compareció ante este Juzgado a denunciar el intestado de dicha persona en su carácter de hermana y que gozan del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que hagan valer sus derechos si así conviniere a sus intereses. Cumplido que sea esto se acordará lo que en derecho proceda.

Por lo expuesto y fundado además en el Artículo 78 fracción V del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Una vez que se hayan realizado las publicaciones de los edictos ordenados en el segundo considerando que antecede, se acordará lo que en derecho proceda.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Carlos Flores Granados que autoriza y dá fé. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 07 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO.-C. LIC. ROSALBA VERONICA CAMPE-RO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-05-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en contra de los CC. Mario Chavarria Galarza y Petra Santillán Ramírez, expediente número 350/98, la C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2000 dos mil. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y

con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.-... II.- Toda vez que la parte demanda fué emplazada por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil el auto mediante el cual se dá término a las partes para que formulen alegatos debe ser notificado además de la manera prevista por el Artículo 625 del mismo ordenamiento legal por edictos y en virtud de que el auto de fecha 10 diez de marzo del año en curso fué omiso en relación a tal disposición, a fin de regularizar el procedimiento dentro del presente Juicio, publíquese el proveído antes referido por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.-... IV.-... Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé.

Auto: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del 2000 dos mil. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127 y 390 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no existen pruebas pendientes para su desahogo, quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspondientes alegatos. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Juan Guillermo Pacheco Islas, expediente número 69/98.

Se decreta de nueva cuenta pública subasta, la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio dado en garantía, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en el Lote número 17, Manzana once, Avenida de Los Pinos, Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos, así como las medidas y colindancias.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$421,638.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Catalina Ortiz León, expediente número 371/98, obran en autos las siguientes constancias.

I.- Se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en Lote 52 Manzana II, Fraccionamiento Los Pinos en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que se encuentra suscrito a nombre de Catalina Ortiz León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 de junio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene o quien corresponda la publicación de los edictos respectivos en los tableros notificadores del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, ampliándose el término de los edictos, concediéndose un día más para cada 40 kilómetros o fracción que exceda de la mitad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Joel Mejía Hernández, en contra de Abel Arévalo Ramírez, expediente número 300/99, se dictó una sentencia con fecha 17 de abril del año 2000 que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Consecuentemente se condena al demandado Abel Arévalo Ramírez a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue y firme a favor de Joel Mejía Hernández, la escritura pública correspondiente al contrato verbal de compra venta celebrado entre ambos con fecha 15 quince de junio de 1982 respecto del predio rústico denominado El Nispero, ubicado en Huasca de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 50.00 metros en línea recta linda con Ramona Oliver Ortiz; Al Sur: 50.00 metros en línea recta linda con Isaías Oliver Ortiz; Al Oriente: 40.00 metros en línea recta linda con Teódulo Muñoz Fernández; Al Poniente: 40.00 metros linda con Isaías Oliver Ortiz, superficie 2,000.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 165, a Fojas 258 frente a 259 frente, Libro I, Sección V de fecha 21 de septiembre de 1976, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los términos ordenados por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del presente Juicio, previa su regulación que de éstos se efectúe en ejecución de esta sentencia.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Celsa Aguilar Flores que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 20 de octubre de 1999, dictado dentro del expediente número 203/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Socorro Vivar Morales, los denunciantes Yolanda Infanta Castro Arenal y/o Sergio Mena Flores y/o Sergio Mena Soriano, en su carácter de Apoderados Legales de José Reynaldo Vivar, hermano de la de cujus, la Jueza de los autos ordenó publicar los edictos en los sitios públicos de esta ciudad y de la ciudad de México, Distrito Federal, denunciando la muerte sin testar de María del Socorro Vivar Morales, publíquense los edictos ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y de la ciudad de México, Distrito Federal, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los denunciantes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de 40 días a deducir sus derechos.

2 - 2

Apan, Hgo., a 20 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Francisco Quiterio Palma, dentro del expediente número 262/98. Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el próximo día 25 veinticinco de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas. Será postura legal en dicho Remate, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$65,116.80 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 doce de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias fueron referidas en autos del sumario. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, estrados de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre, anunciando la venta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en la comunidad de Panales, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 59.00 cincuenta y nueve metros y colinda con sucesión de la señora Cecilia Bothi; Al Sur: Mide 55.00 cincuenta y cinco metros colinda con Herminio Coello e Ing. Humberto Hernández Quiterio; Al Oriente: Mide 119.00 ciento diecinueve metros y colinda con Marcelino Quiterio Cantero y Al Poniente: Mide 119.00 ciento diez y nueve metros y colinda con Adrián Quiterio Cantero.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de mayo del año 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Por presentado Licenciado Gerardo Alfonso Arana Sáenz demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa demandando al C. Hideberto Vargas Acosta, expediente 203/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia practicada el 08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en la calle Morelos número 26, en Toluca, Hidalgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el Arq. José Concepción Vargas López. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., abril de 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITA.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-05-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 23 veintitrés de mayo del año 2000 dos mil, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Medardo Jesús Vera Trejo, Endosatario en Procuración de Emilio Domínguez García en contra de Sandra Rivera Sampayo y Alejandro Domínguez García, expediente número 436/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Un inmueble ubicado en la calle Aeronáutica Nacional número 68, Lote 68, Col. Adolfo Ruiz Cortínez de esta ciudad, que mide y linda: Al Norte: 18.00 metros con Dominga Ortega de Gayosso; Al Sur: 18.00 metros con Elena Licona; Al Oriente: 7.00 metros con calle Aeronáutica Nacional y Al Poniente: 7.00 metros con Efrén Soto González, teniendo una superficie de 126.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A., por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Sergio Camacho de la Concha, expediente número 276/98.

Como lo solicita el ocurso y toda vez que se desconoce el domicilio de Sergio Camacho de la Concha, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca a este H. Juzgado a recogerlas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 18 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Martínez, en contra de Carmen Carrizosa Cabrales, expediente No. 512/99.

Por presentado Fernando Hernández Martínez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo tres publicaciones del Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes 10 días improrrogables para su ofrecimiento.

V.- Por esta única ocasión y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, notifíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Nulidad de Acta, promovido por Eladio Aguirre Gómez, en contra de Natalya Yurievna Koslenkova, expediente número 799/99, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Natalya Yurievna Koslenkova, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que por auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2000 dos mil, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nabor Gómez Mayorga y/o Gerardo Alfonso Arana Sáenz, Endosatarios en Procuración de Dario Cerón López, en contra de Jaime Leal Hernández, expediente número 489/97, se han señalado las 9:30 horas del día 5 cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto de los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la calle Zaragoza Norte número 56 cincuenta y seis, en Apan, Hidalgo, derechos que fueron embargados dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 8 ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense por tres veces dentro de tres días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de mayo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis López Sánchez, en contra de Bertha Alicia Salinas Loera y Sandra López Salinas, No. 1126/98.

Por presentado José Luis López Sánchez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 66, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a pruebas, concediendo a las partes 10 días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que sea fijada en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por esta única ocasión notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 25 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 183/00-14
POBLADO: PACHUQUILLA
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados J. MARGARITO y MARIA de apellidos GUERRERO ESCAMILLA, se hace de su conocimiento que la Señora MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ LOPEZ, les demanda en la vía agraria la prescripción de una unidad de dotación que aparece inscrita a favor de ANGEL GUERRERO MENDOZA, con Certificado de Derechos Agrarios 9000107; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000. - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTA. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANAMEX, S.A., en contra de Jesús Rosales Apan y/o Victoria Cabrera de Rosales, expediente número 514/98, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del 2000 dos mil.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que se han agotado los medios legales para la localización del domicilio de los demandados, se ordena se emplazen por medio de edictos a los CC. Jesús Rosales Apan y Victoria Cabrera de Rosales; para que en un término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante este H. Juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así como se les notificará por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario local El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2000.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CC. MARÍA ASCENCIÓN JUÁREZ CANALES, GONZALO CANALES PIEDRAS Y GILBERTO OLVERA CANALES, se les hace saber por este medio que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Benita Canales Piedras, en contra de los CC. María Ascención Juárez Canales, Gonzalo Canales Piedras y Gilberto Olvera Canales, expediente número 59/2000, se dictó un auto que dice: "Pachuca de Soto, Estado Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2000 dos mil. Por presentada Benita Canales Piedras, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones de la ocursoante en los términos del de cuenta. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados María Ascención Juárez Canales, Gonzalo Canales Piedras y Gilberto Olvera Canales por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán contestar la demanda dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, quedando los autos a disposición de los mismos en el Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Eduardo Castillo del Angel que dá fé. Dos firmas ilegibles.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo que hago de su conocimiento para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Doy fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA.
ESTHELA A. HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-05-2000

III.- Los Regidores.

IV.- El Síndico.

V.- Los vecinos del municipio a través de su consejo de colaboración o del delegado municipal, cuando se trate de nomenclatura para calles, barrios o colonias o para asuntos que les interesen directamente.

ARTICULO 41.- Las iniciativas deberán presentarse a través del Presidente de la Asamblea en papel membretado cuando lo tenga quien las presente, debidamente firmada y con los elementos que le permitan su análisis completo.

ARTICULO 42.- Una vez recibidas, las iniciativas serán trasladadas a las comisiones que deban conocer de ellas para la elaboración de dictámenes.

Capítulo VI

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 43.- De conformidad con la Ley Orgánica Municipal los regidores deberán cumplir con las comisiones que se les asignen.

ARTICULO 44.- Las comisiones serán las siguientes:

I.- De seguridad pública.

II.- De alumbrado público.

III.- De educación.

IV.- De ecología, limpieza, recolección, transporte y destino de la basura.

V.- De mercados.

VI.- De transporte y tránsito.

VII.- De rastros.

VIII.- De suministro de agua potable y alcantarillado.

IX.- De hacienda.

X.- De proyectos productivos.

XI.- De deportes, arte y cultura.

XII.- De salud.

XIII.- De obras y servicios.

XIV.- De reglamentos.

XV.- De panteones.

XVI.- Las demás que acuerde el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

ARTICULO 45.- Las actividades que desempeñarán las Comisiones estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne.

ARTICULO 46.- Las Comisiones propondrán al Presidente Municipal los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento. Las Comisiones carecerán de facultades ejecutivas.

ARTICULO 47.- Las Comisiones deberán rendir informes por escrito a la Asamblea, sobre los asuntos que tengan bajo su responsabilidad.